

**Asamblea General**

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
2 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 46ª sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 14 de noviembre de 2017 a las 15.00 horas

Presidencia: Sr. Gunnarsson (Islandia)**Sumario**

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/72/L.42 y A/C.3/72/L.54)

Proyecto de resolución A/C.3/72/L.42: Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)

1. **El Sr. González Serafini** (Argentina) dice que la delegación de la Argentina se ha abstenido en la votación porque considera que el proyecto de resolución contiene un número de disposiciones que exceden el ámbito y las competencias de la Comisión. Sin embargo, la Argentina comparte las recomendaciones del informe temático de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) y reitera la necesidad de proteger los derechos humanos de conformidad con los principios del derecho internacional, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Debe respetarse la situación de los derechos humanos en Crimea, en especial en lo que respecta a las denuncias de violaciones basadas en la discriminación étnica y las limitaciones que afectan a la minoría tártara. Además, debe asegurarse el acceso libre y sin obstáculos de la ayuda humanitaria a todas las áreas, de conformidad con las normas internacionales.

2. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que la delegación de Suiza ha votado a favor del proyecto de resolución porque comparte la preocupación expresada por los patrocinadores en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Crimea. Su delegación también respalda el llamamiento incluido en el informe del ACNUDH sobre la cuestión para que la comunidad internacional vigile con mayor firmeza la situación de los derechos humanos en Crimea. No obstante, la Comisión debe examinar de forma imparcial y exhaustiva la responsabilidad de todas las partes implicadas en abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario. Los responsables deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y aplicar las recomendaciones formuladas por el ACNUDH a fin de asegurar el respeto de los derechos humanos de todas las personas en Crimea.

3. Además, los proyectos de resolución de la Tercera Comisión deben, de conformidad con el mandato de

esta, centrarse principalmente en cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos que afecten a personas de todo el mundo; el proyecto de resolución que se examina excede ese mandato. Suiza seguirá respaldando que la Comisión, así como el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, examinen debidamente las situaciones de determinados países.

4. **El Sr. Sandoval Mendiola** (México) dice que la delegación de México se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución a fin de evitar la politización de los temas humanitarios y de derechos humanos, puesto que la cuestión de la integridad territorial no debería abordarse en la Comisión ni en el Consejo de Derechos Humanos. México condena cualquier acto o uso de la fuerza que atente contra la integridad territorial y la soberanía de cualquier país, ya que el respeto a la integridad territorial es una condición fundamental para la preservación de la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, el orador recuerda que en el pasado su delegación votó a favor de la resolución 68/262 de la Asamblea General relativa a la integridad territorial de Ucrania, dado que compartía la preocupación expresada por la comunidad internacional sobre la situación en Crimea y Sebastopol, e hizo suyo el llamado a la preservación de la soberanía, la independencia política y la unidad territorial de Ucrania.

5. México expresa su preocupación por el significativo deterioro de la situación de los derechos humanos en Crimea, así como por la imposición de una nueva ciudadanía y marco jurídico a sus residentes, lo que contraviene el derecho internacional humanitario. De igual forma, resulta preocupante la denegación del acceso a Crimea a la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, cuyo mandato abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente.

6. **El Sr. De Souza Monteiro** (Brasil) dice que la delegación del Brasil, que desde los primeros episodios de la crisis mostró su inquietud por la gravedad de la situación en Ucrania, se ha abstenido en la votación. No obstante, el texto del proyecto de resolución no contribuye a suavizar las tensiones entre las partes involucradas. El Brasil insta a esas partes a tomar todas las medidas necesarias para evitar las violaciones de los derechos humanos sobre el terreno y encontrar una solución pacífica a la crisis. Además, todas las partes interesadas deben promover un entorno que propicie una solución permanente a la crisis que respete los derechos humanos y la Carta de las Naciones Unidas.

7. **La Sra. Kaszás** (Hungría) dice que la delegación de Hungría ha votado a favor del proyecto de resolución porque respalda la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de Ucrania, aunque no ha

podido sumarse a sus patrocinadores ya que en el proyecto de resolución no se hace la debida referencia al compromiso de Ucrania de promover y proteger los derechos de las minorías en todos sus territorios, de conformidad con las obligaciones que le atañen en virtud de los acuerdos multilaterales y bilaterales pertinentes. A Hungría le sigue preocupando la nueva ley educativa de Ucrania, que limita considerablemente los derechos de los estudiantes de enseñanza secundaria y superior pertenecientes a minorías nacionales a recibir educación en su lengua materna. Ucrania debe respetar los derechos fundamentales de los miembros de grupos minoritarios que viven bajo su jurisdicción.

8. **La Sra. Michaelidou** (Chipre) dice que la delegación de Chipre apoya la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. Si bien Chipre ha votado a favor del proyecto de resolución, se desvincula de los párrafos relativos a los tártaros de Crimea, una minoría cuyos representantes han apoyado sistemáticamente a la entidad secesionista en la zona ocupada de Chipre, lo que contraviene lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad y es incompatible con los principios que supuestamente defiende el proyecto de resolución.

9. **El Sr. Christodoulidis** (Grecia) dice que la delegación de Grecia también ha votado a favor del proyecto de resolución, si bien comparte las preocupaciones expresadas por el representante de Chipre en relación con los párrafos relativos a los tártaros de Crimea.

10. **La Sra. Ali** (Singapur) afirma que Singapur ha votado con arreglo a su constante posición de principio en contra de las resoluciones sobre determinados países, que son muy selectivas y responden más a motivaciones políticas que a consideraciones de derechos humanos. No obstante, su voto no debe interpretarse como la adopción de una postura sobre el fondo de las cuestiones de derechos humanos planteadas en los diversos proyectos de resolución, ni entraña ningún cambio de opinión respecto de la resolución 68/262 de la Asamblea General relativa a la integridad territorial de Ucrania.

11. **La Sra. Kipiani** (Georgia) dice que la delegación de Georgia ha votado a favor del proyecto de resolución y se muestra profundamente preocupada por la alarmante situación de los derechos humanos en Crimea y la ciudad de Sebastopol, bajo ocupación rusa, donde las personas sufren discriminación, violencia, ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas y otras graves violaciones de sus derechos humanos básicos y libertades fundamentales, denunciadas por el ACNUDH. La situación de los derechos humanos en Crimea se ha deteriorado considerablemente desde que la Federación de Rusia

ocupó el territorio. Por tanto, el proyecto de resolución constituye una herramienta importante para instar a la Federación de Rusia a cumplir plenamente las obligaciones que le impone el derecho internacional y permitir que los mecanismos internacionales de vigilancia de los derechos humanos accedan de forma libre y oportuna a Crimea.

Proyecto de resolución A/C.3/72/L.54: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

12. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

13. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) presenta el proyecto de resolución y dice que la situación de los derechos humanos en Siria ha seguido deteriorándose en los últimos meses. Damasco se ha convertido en un foco de sectarismo, Aleppo ha quedado deshabitado y hay millones de sirios refugiados en países cercanos y lejanos. Mientras tanto, las fuerzas sirias y sus aliados, entre ellos el Irán, el grupo terrorista Hizbullah y una serie de mercenarios, siguen aterrorizando y doblegando a los civiles sirios. Es imperioso aprobar el proyecto de resolución que se examina dado que subsisten todas las circunstancias que se condenaron en anteriores resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria; sigue habiendo más de 11 millones de refugiados y desplazados internos sirios, miles de sirios continúan desaparecidos o han sido enterrados en fosas comunes y una generación entera de niños sirios sigue viendo cómo se le niega su derecho a la educación. Además, las Naciones Unidas han demostrado que las fuerzas armadas sirias han usado armas químicas contra hombres, mujeres y niños sirios.

14. En el proyecto de resolución se condenan todas las violaciones de los derechos humanos, independientemente de quiénes las hayan cometido. También se refleja lo constatado en los informes de las Naciones Unidas, en los que se concluye que las autoridades sirias son las principales responsables de las violaciones de los derechos humanos perpetradas en el país.

15. Sin duda, el representante de la República Árabe Siria sostendrá, como ya ha hecho en numerosas ocasiones en el pasado, que su país está librando una guerra contra el terrorismo. Del mismo modo, hará todo lo posible para desviar el debate actual de la situación de los derechos humanos en su país formulando denuncias infundadas contra la Arabia Saudita y los demás patrocinadores del proyecto de resolución.

16. El representante de la Arabia Saudita insta a las delegaciones a que escuchen sus conciencias morales y apoyen al pueblo sirio votando a favor del proyecto de

resolución. La historia, así como las futuras generaciones de Siria, juzgarán con dureza sus acciones si deciden no hacerlo.

17. Para concluir, el orador propone que, en el párrafo 43 del proyecto de resolución, se incluya, después de “las autoridades sirias”, la expresión “pongan fin a la detención arbitraria de personas y”. Asimismo, propone suprimir el párrafo 47, que es idéntico al párrafo 39.

18. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, el Canadá, Chequia, las Comoras, Croacia, Dinamarca, Djibouti, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Rumania, San Marino, el Senegal, Somalia, Suecia, Suiza, Turquía y el Yemen se suman a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. Asimismo, toma nota de la solicitud de la Arabia Saudita para que se corrija y revise el texto del proyecto de resolución.

19. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que felicita al representante de la Arabia Saudita por lograr que Israel se haya sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, lo que revela la alianza secreta que existe entre ambos Estados. Asimismo, señala que, hoy mismo, la Sra. Samantha Power, ex Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, ha afirmado que los Estados Unidos deberían haber dejado de apoyar hace mucho tiempo a la coalición dirigida por la Arabia Saudita, que no solo está causando la muerte de miles de civiles, sino que los está llevando a una situación de inanición.

20. En una entrevista emitida recientemente por un canal de televisión patrocinado por el Estado de Qatar, el ex Primer Ministro de Qatar admitió que su país y la Arabia Saudita habían gastado en conjunto unos 137.000 millones de dólares estadounidenses para destruir Siria mediante el terrorismo. Los patrocinadores del proyecto de resolución también han gastado sumas exorbitantes para destruir el Yemen, el Iraq y Libia, entre otros países. El régimen saudita está utilizando sus innumerables riquezas para patrocinar, financiar y promover el terrorismo y destruir la reputación de los árabes y musulmanes de todo el mundo.

21. El proyecto de resolución está patrocinado por una serie de países que están politizando la noble causa de la promoción de los derechos humanos. Dichos países apoyan el terrorismo, alimentan los conflictos, ocupan tierras y destruyen Estados, sin el más mínimo respeto por la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional. Los principales patrocinadores son aliados que, pese a urdir conspiraciones los unos contra los otros, trabajan de consuno para patrocinar el terrorismo internacional, lo que mancilla la imagen de árabes y musulmanes y siembra destrucción en Siria y muchos otros países. El reportaje de la British Broadcasting Corporation (BBC) titulado “Raqq'a's dirty secret” es un ejemplo de la hipocresía y mendacidad de esos Estados. La denominada coalición internacional dirigida por los Estados Unidos de América ha llegado a un acuerdo con el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) para evacuar a miles de combatientes del EIIL y enviarlos a zonas controladas por el ejército sirio y sus aliados, a fin de impedir que el territorio sirio se vea liberado del terrorismo apoyado por los Gobiernos que patrocinan el presente proyecto de resolución. ¿Cómo se puede esperar que esos Gobiernos protejan los derechos humanos?

22. Es absurdo que la delegación saudita presente un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en cualquier país. Los reyes y príncipes Al Saud creen que pueden desvirtuar la Carta, respaldar el terrorismo e instaurar el imperio de la fuerza y la corrupción sobre todos los demás. Sería una vergüenza y un escándalo que la Organización cediera ante las coacciones sauditas y permaneciera callada ante los delitos cometidos por el régimen saudita, que está matando a miles de civiles inocentes en el Yemen y destruyendo el país. La Arabia Saudita es la dictadura más peligrosa sobre la faz de la Tierra, ya que utiliza el dinero y pervierte los valores religiosos para oprimir a su pueblo y apoyar el terrorismo en todo el mundo.

23. El proyecto de resolución refleja la histeria y la impotencia política del régimen saudita y sus aliados, partidarios y patrocinadores ante la derrota de su proyecto terrorista wahabita en Siria. Los regímenes saudita y qatari difieren en todo salvo en seguir respaldando el terrorismo y destruyendo Siria. Compiten entre sí por reivindicarse como cuna de la ideología extremista wahabita, motivo por el que están en constante conflicto.

24. El régimen dictatorial teocrático saudita tiene un historial atroz de abusos contra los derechos humanos de sus nacionales y de los trabajadores migrantes. Resulta cómico que el régimen alardee ahora de que las mujeres sauditas pronto podrán conducir, siempre y cuando regresen a sus casas antes del anochecer.

25. El wahabismo de la Arabia Saudita es una cuarta modalidad de arma de destrucción en masa, con un poder destructivo mayor que el de las armas nucleares, químicas y biológicas combinadas. Esa ideología religiosa extremista ha causado muchas víctimas de actos terroristas en países como el Afganistán, Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Iraq y Libia.

26. El régimen turco ha contribuido al desplazamiento de millones de sirios, que ha usado como moneda de cambio política con la Unión Europea y que ha enviado a ahogarse en el mar Mediterráneo. Ese mismo régimen ha abierto sus fronteras a decenas de miles de combatientes terroristas extranjeros que, según los informes del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Consejo de Seguridad, provienen de más de 100 países diferentes. Algunos de esos terroristas han cruzado la frontera turca con armas químicas que han llegado a Siria desde Libia con la ayuda de las autoridades turcas. Esos hechos han sido documentados por agencias independientes de noticias y reafirmados en declaraciones realizadas por legisladores turcos en el Parlamento de Turquía.

27. Si el pueblo sirio hubiera esperado a que las Naciones Unidas lo protegiera de los terroristas, nunca habría derrotado al EIIL ni al Frente Al-Nusra. Ahora que los representantes se preparan para votar sobre el proyecto de resolución, deberían recordar que el pueblo y el ejército sirios, junto con sus fuerzas aliadas, están librando batallas heroicas en una guerra salvaje contra el terrorismo internacional apoyado por los patrocinadores del proyecto de resolución. Siria se está batiendo en esa guerra en nombre de todos los Estados.

28. La ideología torticera de la Arabia Saudita y Qatar hace caso omiso de la posición de principio del Movimiento de los Países No Alineados, que rechaza todas las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en países concretos. Los Estados Miembros deben votar en contra del proyecto de resolución a fin de impedir que los terroristas y sus patrocinadores atenten una vez más contra el pueblo sirio y la estabilidad del país.

29. **La Sra. Sison** (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos apoya firmemente el proyecto de resolución y solicita a todos los países que voten a favor. El Gobierno estadounidense acoge con beneplácito la firme condena de las continuas violaciones y abusos de los derechos humanos y de todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por el Gobierno sirio y sus aliados. El Gobierno de Siria sigue siendo responsable de la mayor parte de las muertes y la destrucción infligidas al pueblo sirio. El proyecto de resolución acierta al poner de relieve los informes de la

Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria relativos a las violaciones y los abusos de los derechos humanos.

30. Con respecto a los inadmisibles ataques perpetrados recientemente en Jan Shaijun, el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y las Naciones Unidas ha confirmado que se utilizaron armas químicas. Es la cuarta vez que el Mecanismo confirma el empleo de ese tipo de armas por el régimen de Assad, lo cual pone de manifiesto la brutal y horripilante barbarie de ese régimen y hace que la protección brindada por Rusia resulte aún más indignante.

31. Los Estados Unidos denuncian en los términos más enérgicos todos esos actos atroces, y reiteran su llamamiento para que sus autores rindan cuentas y se alcance una solución política al conflicto mediante un proceso inclusivo dirigido por Siria y que Siria considere propio, tal y como se pide en la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y en el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria (Comunicado de Ginebra).

32. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein), hablando también en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Noruega y Nueva Zelandia, acoge con beneplácito que el proyecto de resolución haga hincapié en la necesidad de rendir cuentas por todos los crímenes atroces que han sido bien documentados, que constituyen graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y que, en algunos casos, incluso pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

33. Es importante que esos delitos no queden impunes y que sus perpetradores rindan cuentas de sus actos, sea cual sea su afiliación. Las delegaciones reiteran su llamamiento al Consejo de Seguridad para que remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional. No obstante, en vista de que esa remisión no se ha producido debido al estancamiento político, es necesario explorar nuevas vías que permitan combatir la impunidad.

34. Las delegaciones acogen con beneplácito las contribuciones del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, así como el apoyo expresado a este Mecanismo en el proyecto de resolución que se examina.

35. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que Mohsen Hojaji, el valiente joven capturado en Siria por el EIIL y posteriormente

decapitado frente a las cámaras, y muchos otros como él son los verdaderos combatientes que luchan contra el extremismo y el terrorismo. La sangre de esos camaradas mancha las manos de quienes han apoyado ideológica, financiera y logísticamente al EIIL y a otros grupos terroristas en Siria y el resto del Oriente Medio. Esos patrocinadores del terrorismo incluso han facilitado drogas psicodélicas a sus subordinados para que, supuestamente, pudieran probar el paraíso mientras decapitaban a musulmanes y cristianos a sangre fría, violaban a niñas yazidíes, quemaban vivos a sus prisioneros y bombardeaban mezquitas e iglesias repletas de fieles.

36. Resulta totalmente absurdo que los principales patrocinadores del proyecto de resolución sean al mismo tiempo los principales patrocinadores de los grupos terroristas más radicales que operan en Siria. Es absurdo que una y otra vez, y sin ningún tipo de vergüenza, abusen de la Comisión para limpiar su historial de crímenes. Muchas personas ajenas a las Naciones Unidas se preguntan cómo es posible que la Organización condene a los terroristas y, al mismo tiempo, a quienes luchan contra ellos.

37. A medida que la derrota se cierne sobre grupos como el EIIL en Siria, sus mentores se muestran cada vez más preocupados por sus miles de ciudadanos que combaten en las filas de esos grupos, así como por los miles de millones de dólares gastados en desestabilizar a los Gobiernos de la región, que ahora se antojan como una inversión perdida. Las incongruentes acusaciones y condenas plasmadas en el proyecto de resolución, en especial en el párrafo 28, reflejan la rabia y la desesperación resultantes de ello.

38. El orador advierte a las demás delegaciones de que sus votos sobre el proyecto de resolución podrían interpretarse como complicidad con los terroristas y sus aliados o como un apoyo a quienes luchan contra ellos sobre el terreno. Independientemente del resultado de la votación, ni el proyecto de resolución ni sus patrocinadores decidirán el resultado de la lucha. El pueblo y el ejército de Siria determinarán en última instancia el resultado derrotando a los terroristas y sus aliados, en particular la Arabia Saudita. Los ciudadanos valientes, como el Sr. Hojaji, seguirán apoyando al pueblo y al Gobierno de Siria en su lucha legítima contra el terrorismo.

39. **La Sra. Yalçın** (Turquía) dice que la violenta opresión ejercida por el régimen sirio contra las aspiraciones democráticas y las reivindicaciones legítimas de su pueblo sigue amenazando la paz y la seguridad internacionales y regionales, mientras que la situación de los derechos humanos sigue deteriorándose día tras día. El régimen ha empleado todos sus

instrumentos de violencia con tal de seguir en el poder, y ha castigado brutalmente a su pueblo usando armas químicas, bombas de barril, misiles balísticos, ataques contra civiles, cambios demográficos, violencia sexual, detenciones arbitrarias, tortura, inanición y asedios. Las constantes mentiras de los representantes del régimen no cambian la realidad, perfectamente documentada, y la delegación de Turquía no responderá a las falsas acusaciones formuladas por el representante de la República Árabe Siria. La aprobación del proyecto de resolución no podrá compensar el inmenso sufrimiento padecido por el pueblo sirio, pero demostrará una vez más que la comunidad internacional, incluida Turquía, lo apoya en sus esfuerzos por lograr la rendición de cuentas.

40. **El Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la República Bolivariana de Venezuela reafirma su posición de principio contra las resoluciones relativas a la situación de los derechos humanos en países específicos, ya que esa selectividad tiene fines políticamente motivados y constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas. La adopción continuada de ese tipo de resoluciones se extralimita de las competencias de la Comisión y viola los principios de universalidad, objetividad y no selectividad. El diálogo con los Estados involucrados es la única vía adecuada para la efectiva promoción y protección de los derechos humanos. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela considera que las cuestiones de derechos humanos deben examinarse en el contexto del examen periódico universal y exhorta a los países a que profundicen en los avances logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos. Por tanto, la República Bolivariana de Venezuela votará en contra del proyecto de resolución.

41. **La Sra. Al-Thani** (Qatar) dice que el deterioro de la situación humanitaria en Siria sigue causando un sufrimiento indescriptible al pueblo sirio. La comunidad internacional tiene el deber jurídico y moral de poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos en Siria, incluidas, en particular, las perpetradas por el régimen sirio y el grupo terrorista EIIL. Además, debe hacer hincapié en la necesidad de respetar el derecho internacional humanitario y suspender todos los ataques dirigidos contra la población y los emplazamientos civiles. La comunidad internacional debe también poner de relieve su determinación de enjuiciar a los responsables de los crímenes más graves perpetrados contra los civiles sirios. Por lo tanto, la delegación de Qatar insta a todos los Estados a que voten a favor del proyecto de resolución.

42. **El Sr. Lauber** (Suiza) dice que la delegación de Suiza está extremadamente preocupada por las

violaciones y los abusos de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario perpetrados por todas las partes en el conflicto armado de Siria. Si bien Suiza se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, lamenta que los párrafos 2, 12, 21, 22 y 28 debiliten la aplicabilidad general del texto.

43. Habida cuenta del carácter sistemático y recurrente de las violaciones, es esencial aclarar lo sucedido en esas situaciones y quiénes han sido los autores. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria debe poder acceder al territorio del país, y deben incoarse acciones en los planos nacional, regional e internacional contra las presuntas partes responsables con vistas a enjuiciarlas por las violaciones más graves del derecho internacional. Por eso, la delegación de Suiza reitera el llamamiento que viene haciendo desde hace tiempo para que se remita la situación a la Corte Penal Internacional, y también exhorta a los Estados Miembros a prestar apoyo al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria.

Declaraciones en explicación de voto antes de la votación

44. **El Sr. Ri Song Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que la delegación de la República Popular Democrática de Corea mantiene su posición de principio contra todas las resoluciones sobre países concretos. La situación de los derechos humanos en determinados países debe debatirse y resolverse en un entorno de diálogo constructivo y cooperación, respetando siempre la soberanía nacional. El mecanismo del examen periódico universal, en el que todos los países reciben el mismo trato, es el foro apropiado para abordar las cuestiones de derechos humanos. Por lo tanto, la delegación de la República Popular Democrática de Corea votará en contra del proyecto de resolución.

45. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) dice que la delegación de la Federación de Rusia votará en contra del proyecto de resolución como parte de sus esfuerzos por evitar que la Comisión se use para aprobar sin miramientos resoluciones relativas a determinados países con el único objetivo de ejercer presión política sobre un Estado Miembro concreto. El proyecto de resolución es un ejemplo de ello. No refleja los enormes progresos de Siria en la lucha contra el terrorismo y en la expulsión de los combatientes de su territorio. En vez de contribuir a estabilizar la situación en Siria, la aprobación del proyecto de resolución menoscabará las iniciativas internacionales para solucionar el conflicto, como las conversaciones de paz en Astaná.

46. Los acontecimientos ocurridos recientemente en el Oriente Medio han dejado meridianamente claro que las artimañas geopolíticas para provocar cambios de régimen tienen graves consecuencias. Es hora de poner fin a esas artimañas y acabar la guerra mediática contra el Gobierno de Siria y los demás Gobiernos que han acudido en su ayuda, como el de la Federación de Rusia. El terrorismo se ha manifestado de una u otra forma en casi todos los países, por lo que esa asistencia está justificada y es legítima. Quienes están del lado correcto de la historia son quienes ayudan a Siria a combatir el terrorismo, no quienes brindan apoyo a organizaciones terroristas.

47. Las resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en determinados países que se basan en informaciones infundadas y noticias falsas desacreditan todo el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los Estados que deseen que la situación en Siria mejore deben votar en contra del proyecto de resolución.

48. **El Sr. De Souza Monteiro** (Brasil) dice que la delegación del Brasil votará a favor del proyecto de resolución debido a su profunda preocupación por las violaciones y abusos graves de los derechos humanos en Siria. No obstante, su delegación también entiende que el proyecto de resolución sigue estando desequilibrado y no reconoce la responsabilidad de todas las partes involucradas directa o indirectamente en el conflicto.

49. Es sumamente importante que el proyecto de resolución se base en una evaluación objetiva, imparcial y empírica de la situación sobre el terreno. El proyecto de resolución no contribuye a lograr una solución política al conflicto. Es hora de encontrar puntos de convergencia, ofrecer reparación a las víctimas y hacer que los culpables rindan cuenta de sus actos a través de una solución inclusiva, dirigida por el pueblo sirio, que no discrimine y respete plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

50. **La Sra. Velichko** (Belarús) dice que las resoluciones y los temas del programa sobre países concretos obstaculizan el diálogo constructivo. El mecanismo del examen periódico universal ofrece una vía para analizar de modo equilibrado la situación de los derechos humanos en todos los países y es la forma más eficaz de alentar a los Gobiernos a resolver los problemas existentes en materia de derechos humanos. Belarús votará en contra del proyecto de resolución.

51. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que Cuba votará en contra del proyecto de resolución ya que favorece un enfoque punitivo que no toma en cuenta los intereses del país concernido. No se logrará una solución política al conflicto en la República Árabe Siria que tenga en cuenta los intereses y aspiraciones del pueblo

sirio a través de resoluciones que intenten socavar la soberanía y la integridad territorial de ese país. Se precisa una solución pacífica y negociada, y la Comisión debería propiciar esa cooperación, con pleno respeto a la soberanía de Siria. La comunidad internacional debe abandonar los ejercicios selectivos y políticamente motivados, que solo retrasan el logro de una solución pacífica en el país afectado.

52. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/72/L.54.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centrafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen.

Votos en contra:

Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Iraq, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Armenia, Bangladesh, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Kazajistán, Kenya, Kirguistán,

Lesotho, Líbano, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam, Zambia.

53. *Por 108 votos contra 17 y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/72/L.54 en su forma corregida y revisada oralmente.*

54. **El Sr. Moussa** (Egipto) dice que su país sigue con gran preocupación los acontecimientos que se están produciendo en Siria. Es lamentable que se haya llegado a un punto en que la Comisión examina de forma rutinaria proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y, sin embargo, la aprobación de esas resoluciones no tenga ningún efecto en la situación de los derechos humanos sobre el terreno en ese país. Desde 2011, Egipto ha rechazado todas las resoluciones propuestas en relación con el tema del programa que se examina si el país afectado también las rechazaba; la decisión de Egipto de abstenerse en la votación del proyecto de resolución deriva de su reconocimiento de la complejidad de la crisis en Siria, la participación de múltiples partes interesadas en esa crisis y sus repercusiones en toda la región del Oriente Medio. La versión aprobada del proyecto de resolución no es equilibrada. Egipto se siente decepcionado de que no se haya propuesto un proyecto de resolución más amplio, no politizado, que se centre en formas de promover y proteger los derechos humanos en Siria. En consonancia con su postura, de sobra conocida, Egipto rechaza las referencias a la Corte Penal Internacional incluidas en el proyecto de resolución, así como la referencia al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria establecido en virtud de la resolución 71/248 de la Asamblea General.

55. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que la representante de Turquía parece desconocer el alcance de la injerencia de su país en Siria. En 2013, un conocido terrorista que trabajaba para los servicios de inteligencia turcos transportó dos litros de sarín de Libia a Estambul en un vuelo civil. La inteligencia turca facilitó su entrada a Siria y, posteriormente, ese sarín se utilizó en un ataque con armas químicas perpetrado en marzo de 2013 en la ciudad de Jan al-Asal, cerca de Alepo, y en otros ataques cometidos en Siria. Apenas unas horas después del ataque en Jan al-Asal, el representante de Siria se reunió con el Secretario General de las Naciones

Unidas y le pidió ayuda para identificar a los autores. No obstante, tras reunirse con miembros influyentes del Consejo de Seguridad, el Secretario General informó al representante sirio de que, si bien se podía prestar asistencia al Gobierno sirio para determinar si verdaderamente se habían usado armas químicas en dicho ataque, el Secretario General no podría brindar ayuda para identificar a los perpetradores.

56. Desde el momento en que se produjo el ataque, Siria comprendió con claridad que se había tomado la decisión de no identificar a los autores. De hecho, algunos Estados influyentes, junto con los regímenes corruptos de la Arabia Saudita y Qatar, lograron echar por tierra la labor de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria y del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas.

57. El orador se pregunta cómo es posible que la representante de Qatar tenga la osadía de hablar sobre la situación de los derechos humanos en otros países. Qatar es un Estado pequeño sin constitución ni sistema electoral, una tribu cuyos miembros conspiran y se enfrentan entre sí. Mientras tanto, la familia gobernante se apropia de los recursos del país y los usa para apoyar el terrorismo o para satisfacer los antojos de sus príncipes y jeques, y ha llevado al país a miles de trabajadores migrantes que trabajan en condiciones similares a la esclavitud. El poeta qatari Mohammad al-Ajami ha sido condenado a prisión perpetua por escribir un poema en el que criticaba la falta de libertad en el país. El régimen de Qatar incluso ha conspirado con el Frente Al-Nusra y el EIIL para secuestrar a personal de mantenimiento de la paz de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación en el Golán sirio ocupado.

58. Por su parte, el régimen saudita ha prohibido la construcción de lugares de culto no musulmanes para los trabajadores migrantes y los residentes extranjeros, así como la sepultura de no musulmanes en territorio saudita. Asimismo, emite fetuas que no son dignas de ser escuchadas por árabes y musulmanes, ni por la Comisión. La Arabia Saudita y Qatar compiten entre sí por reivindicarse como cuna de la ideología criminal conocida como wahabismo y por ser el mayor defensor del terrorismo.

59. **El Sr. Yao Shaojun** (China) dice que el Gobierno de China ha promovido sistemáticamente la resolución de las controversias en materia de derechos humanos mediante el diálogo constructivo y la cooperación, sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo. China está en contra de politizar esas cuestiones y utilizarlas para presionar a los países, y rechaza la adopción de resoluciones sobre la situación de los derechos humanos

en países concretos. Por consiguiente, la delegación de China ha votado en contra del proyecto de resolución.

60. **La Sra. Dagher** (Líbano) dice que, desde el comienzo del conflicto sirio, el Líbano ha buscado mantener la distancia, a fin de proteger su propia unidad y estabilidad. En consonancia con esa política, la delegación del Líbano se ha abstenido, una vez más, en la votación del proyecto de resolución.

61. **El Sr. González Serafini** (Argentina) dice que la delegación de la Argentina ha votado a favor del proyecto de resolución. La Argentina está profundamente preocupada por la situación humanitaria en Siria y expresa su condena de los abusos de los derechos humanos y los actos de violencia contra la población civil. El diálogo político entre las partes constituye la única manera legítima y realista de lograr la paz y evitar más violencia, y las negociaciones en Ginebra y Astaná han generado progresos significativos.

62. La Argentina condena enérgicamente el empleo de armas químicas en Siria. Los responsables de su uso deben rendir cuentas, y el Gobierno de la Argentina apoya los esfuerzos de investigación independientes en el marco de la OPAQ. Además, el suministro de armas y financiamiento a las partes en conflicto no hace más que agravar la tragedia que vive el pueblo sirio. El Gobierno de la Argentina ha apoyado en varias ocasiones, también en su calidad de miembro no permanente del Consejo de Seguridad, la remisión de la situación en Siria a la Corte Penal Internacional.

63. La Argentina reitera su disposición a recibir refugiados sirios y su compromiso de fortalecer el programa de visas humanitarias para los afectados por el conflicto en Siria. El Gobierno de la Argentina ha brindado cooperación sobre el terreno a través de una misión humanitaria de los cascos blancos.

64. **El Sr. García Paz y Miño** (Ecuador) expresa su preocupación por el deterioro de la situación de los derechos humanos en Siria y por el empleo de armas químicas y dice que la delegación del Ecuador condena las violaciones de los derechos humanos y desea mostrar su solidaridad con el pueblo sirio. Se ha hecho caso omiso al principio de no injerencia en los asuntos de otros Estados y se ha exacerbado la violencia, lo que ha debilitado al Estado sirio y ha permitido el fortalecimiento de las organizaciones terroristas.

65. Al Ecuador le preocupa que el proyecto de resolución no tome en cuenta a todas las partes. Omite la mención a otros grupos insurgentes, principalmente los financiados por terceros Estados, sobre los cuales también existen presunciones de responsabilidad, y no contribuye a una solución en la que participen todos los sirios y se restablezca la paz.

66. Los asuntos relativos a la situación de los derechos humanos deben ser conocidos por el Consejo de Derechos Humanos, específicamente por el mecanismo del examen periódico universal, ya que el proyecto de resolución solo contribuye a politizar la cuestión. Por eso, la delegación del Ecuador se ha abstenido en la votación.

67. **La Sra. Ben Ategh** (Libia) dice que Libia rechaza el proyecto de resolución por estar politizado y ser poco equilibrado. Además, el Gobierno de Libia se opone categóricamente a la acusación formulada por el representante de la República Árabe Siria de que el sarín utilizado en los ataques químicos perpetrados en Siria contra civiles proviniera de Libia.

68. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán), planteando una cuestión de orden, dice que la delegación de la República Islámica del Irán desea formular una declaración en explicación de voto después de la votación. Antes de la votación, su delegación formuló una declaración general. Al parecer, el artículo 128 del reglamento se interpreta de manera distinta cada año, ya que en el pasado se permitía a las delegaciones formular una declaración general antes de la votación y una declaración en explicación de voto después de la votación, como se refleja en las actas resumidas de sesiones anteriores.

69. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la práctica de larga data de la Comisión es permitir que los patrocinadores de los proyectos de propuesta formulen una declaración general, ya que en el artículo 128 se prohíbe que intervengan para explicar su voto. De conformidad con el artículo 128, las explicaciones de voto pueden hacerse antes o después de la votación; siguiendo esa misma lógica, el Secretario de la Comisión propone que las declaraciones generales también puedan hacerse antes o después de la votación. Sin embargo, no debería permitirse que una delegación formule una declaración general antes de la votación y una declaración en explicación de voto tras la votación, ya que eso contravendría el artículo y la práctica de la Comisión.

70. **El Sr. Bessedik** (Argelia), planteando una cuestión de orden, dice que no debería permitirse ninguna práctica que contradiga el artículo. La interpretación de la secretaría no se desprende del texto del artículo, y debería pedirse asesoramiento jurídico al respecto. El orador solicita que se proporcione más información sobre la cuestión en la próxima sesión, en caso de que no pueda brindarse en la sesión en curso.

71. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que su función es brindar orientaciones sobre el procedimiento; en caso de que la Comisión no esté

satisfecha, podrá solicitar una opinión jurídica oficial, pero esa solicitud deberá ser aprobada por la Comisión en su conjunto. El orador ha explicado el alcance del artículo 128 y ha aclarado cuál es la práctica de la Comisión, a saber, permitir que los patrocinadores de los proyectos de propuesta formulen una declaración general.

72. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán), planteando una cuestión de orden, dice que la explicación brindada por la secretaría no es convincente. Tanto el artículo como la práctica están claros. La práctica ha sido permitir que los Estados Miembros hagan una declaración general, mientras que el artículo les permite formular una explicación de voto antes o después de la votación. La forma de trabajar de la Comisión debería quedar clara antes de la sesión, de modo que las delegaciones no tengan que adaptarse cada año a una nueva interpretación del reglamento. Por lo tanto, la delegación de la República Islámica del Irán solicita que se respete la práctica de larga data de la Comisión. Antes de formular su declaración general previa a la votación, el orador informó al personal de la secretaría de que iba a hacer esa declaración general, ya que, sobre la base de la práctica del año anterior, también deseaba formular una explicación de voto después de la votación. Si hubiera tenido conocimiento de la nueva interpretación, habría explicado su voto durante su declaración general.

73. **El Presidente** dice que, a título excepcional, y solo en la sesión en curso, permitirá que las delegaciones que ya hayan hecho una declaración antes de la votación intervengan una segunda vez. No obstante, recabará más información sobre la cuestión.

74. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que, en lo que atañe a la secretaría, la interpretación del artículo 128 no ha variado a lo largo del tiempo, ni tampoco lo ha hecho la práctica. En alguna ocasión aislada se ha permitido accidentalmente que una delegación formule dos declaraciones a pesar de que, según el reglamento y la práctica de la Comisión, solo deberían haber hecho uso de la palabra una vez.

75. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que el principal patrocinador del proyecto de resolución, a saber, la Arabia Saudita, no tiene credibilidad moral para dar lecciones a los demás en materia de derechos humanos, habida cuenta de su vergonzoso historial a ese respecto tanto en su territorio como fuera de él. En el párrafo 28 del proyecto de resolución se agrupa, se etiqueta erróneamente y se condena a las personas que verdaderamente combaten el terrorismo en Siria, en lo que no es más que un acto de venganza contra las fuerzas que han luchado con más eficacia contra el terrorismo y el extremismo violento

sobre el terreno. La redacción de ese párrafo constituye un premio para el extremismo violento y el terrorismo, así como para sus defensores, que les han inculcado ideologías takfiríes y les han brindado recursos logísticos y financieros. Las dos fuerzas iraníes que se mencionan en el párrafo 28 forman parte de las fuerzas armadas regulares de la República Islámica del Irán y están desplegadas en Siria a título exclusivamente consultivo, en respuesta a la invitación oficial del Gobierno de Siria para combatir la embestida terrorista en Siria. Esa falta de respeto de quienes han sido tradicionalmente los promotores del extremismo y la intolerancia, cuando esa intolerancia es, a su vez, el motor principal del extremismo violento y el terrorismo, es repulsiva. El proyecto de resolución no disuadirá a la República Islámica del Irán de combatir el extremismo violento y el terrorismo, y el país está determinado a seguir luchando para liberar a la región de los terroristas que siembran el pánico y lo exportan a todo el mundo.

76. **El Sr. Al-Mouallimi** (Arabia Saudita) da las gracias a todos los Estados Miembros que han votado a favor del proyecto de resolución. Como era de esperar, el representante de Siria no ha dicho ni una palabra sobre el historial atroz de su país en materia de derechos humanos y, en su lugar, ha formulado acusaciones infundadas sobre la Arabia Saudita y los demás patrocinadores. No obstante, los múltiples errores sobre la Arabia Saudita en su discurso dejan en evidencia su profundo desconocimiento del país y sus dirigentes. En lo que respecta al representante de la República Islámica del Irán, este debería recordar que su país sigue persiguiendo a la minoría sunita árabe ahwazí y es responsable de cientos de miles de muertes. También se ha contradicho al afirmar que las fuerzas iraníes en Siria solo se encuentran en el país con carácter consultivo y, al mismo tiempo, sostener que esas fuerzas están en Siria para combatir el terrorismo. La comunidad internacional está al tanto del terrorismo y los asesinatos perpetrados por el Irán; la aprobación del proyecto de resolución establece una base legítima para tratar con dicho país y sus aliados.

77. **La Sra. Al-Thani** (Qatar) dice que la aprobación del proyecto de resolución deja claro que la comunidad internacional no va a permanecer callada ante las graves violaciones de los derechos humanos en Siria, que constituyen una afrenta a la conciencia de la humanidad. Los esfuerzos del representante sirio no impedirán que Qatar asuma su responsabilidad jurídica y moral en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Siria. Qatar reitera su apoyo a las legítimas aspiraciones del pueblo sirio a la libertad, la dignidad y la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

78. **El Sr. Saito** (Japón) celebra la aprobación del proyecto de resolución y dice que la delegación del Japón está profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Siria, que se ha deteriorado drásticamente y en la que los civiles están sufriendo ataques indiscriminados. El orador condena enérgicamente el empleo de armas químicas y dice que la comunidad internacional, y toda la humanidad, tienen la responsabilidad de velar por que los culpables rindan cuenta de sus actos. Los procesos de determinación de los hechos y rendición de cuentas relativos al empleo de armas químicas en Siria aún no han concluido, y debe renovarse el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas. Con respecto al párrafo 28, es importante que los proyectos de resolución sean objetivos, no pierdan de vista su propósito original y no estén excesivamente politizados.

79. **La Sra. Lind** (Estonia) hace uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, los países candidatos Albania y Montenegro y, además, Ucrania, y dice que la Unión Europea está consternada por las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en Siria. La Unión Europea condena las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas de forma sistemática, generalizada y manifiesta por todas las partes en el conflicto, en particular el régimen sirio y sus aliados, y exhorta a que se ponga fin de inmediato a los ataques perpetrados contra la población y las infraestructuras civiles. Asimismo, condena en los términos más enérgicos el empleo de armas químicas y las atrocidades cometidas por el EIIL y otros grupos terroristas designados por las Naciones Unidas, y reafirma su determinación total de derrotarlos.

80. Todos los responsables de infracciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, algunas de las cuales podrían constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben ser llevados ante la justicia. La impunidad por estos crímenes es inaceptable y la Unión Europea seguirá apoyando los esfuerzos dirigidos a recabar pruebas para futuras acciones judiciales. La Unión Europea renueva su llamamiento al Consejo de Seguridad para que remita la situación en Siria a la Corte Penal Internacional.

81. La Unión Europea respalda firmemente los esfuerzos de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la República Árabe Siria, y alienta a los dos órganos a que sigan cooperando entre sí. Asimismo, insta al régimen sirio a colaborar con dichos mecanismos y brindarles un acceso sin trabas al país.

82. El espeluznante uso del agente neurotóxico sarín por el régimen sirio en Jan Shaijun ha causado la muerte de al menos 80 personas. El empleo de armas químicas por cualquier parte, ya sean agentes estatales o no estatales, contraviene el derecho internacional. La Unión Europea respalda plenamente la labor de los investigadores de la OPAQ y las Naciones Unidas e insta al Consejo de Seguridad a que mantenga la capacidad de investigación del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas.

83. El objetivo principal del proyecto de resolución es instar a que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida la protección de todos los civiles. Las resoluciones relativas a los derechos humanos deben ser objetivas y no estar politizadas. La grave situación humanitaria y de los derechos humanos en Siria merece una resolución que cuente con un respaldo amplio, y a la Unión Europea le preocupa que la lista de fuerzas extranjeras que apoyan a las autoridades sirias incluida en el párrafo 28 sea un obstáculo para ello. El objetivo común es avanzar en la vía política bajo los auspicios de las Naciones Unidas, única forma de lograr la paz en Siria y poner fin al sufrimiento del pueblo sirio. No puede haber una solución militar para el conflicto.

84. La única forma de asegurar un respeto duradero de los derechos humanos radica en el firme compromiso con la democracia y un gobierno inclusivo. Los Estados miembros de la Unión Europea tienen la determinación de facilitar una transición pacífica, de conformidad con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y el Comunicado de Ginebra de 2012. Solo cuando esté en marcha una transición política inclusiva, la Unión Europea podrá contribuir a reconstruir el país, tanto directamente como por medio de las organizaciones internacionales, lo que permitirá que millones de sirios que se han visto obligados a huir de sus hogares regresen y vivan en paz y con seguridad.

85. **La Sra. Yalçın** (Turquía) dice que, si bien la delegación de Turquía acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución, rechaza en su totalidad las acusaciones formuladas por la República Árabe Siria sobre Turquía. Son acusaciones falsas formuladas por un régimen que hace mucho tiempo que perdió su legitimidad. El apabullante respaldo mostrado al proyecto de resolución habla por sí mismo.

86. **El Presidente** dice que, de forma excepcional, ha permitido a las delegaciones formular dos declaraciones en relación con el tema del programa que se examina. No obstante, su posición en el futuro consistirá, de conformidad con el artículo 128 del reglamento y la práctica de la Comisión, en que, cuando se anuncie una votación, las delegaciones solo podrán formular una

declaración, ya sea antes o después de la votación, independientemente de si se trata de una declaración general o una explicación de voto.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.